

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-039-2008-00118-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/06/2021
Demandante:	LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA
Demandados:	ELSAMEX INTERNACIONAL SUCURSAL COLOMBIA, MNV S.A., PONCE DE LEÓN ASOCIADOS S.A., INGENIEROS CONSULTORES y ALEJANDRO CHAR CHALJUB (todos ellos en su calidad de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CORREDORES VIALES DE COLOMBIA)
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:20 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	EUDORO ROSERO IBARRA C.C. 12.968.772 de Pasto y T.P. 35.399 C. S. de la J.	SI (Sobre Cerrado)
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA C.C. 5.202.298 de Pasto por intermedio de su apoderado judicial EUDORO ROSERO IBARRA OFERTA \$320'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA C.C. 5.202.298 de Pasto
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO y PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Se trata de los bienes incautados en la diligencia de secuestro de fecha 29 de agosto de 2008, efectuada por el Juzgado Promiscuo Municipal

	<p>de Taminango-Nariño y de propiedad de los aquí demandados, los cuales se describen a continuación:</p> <p>1) Planta de trituración, marca Ceandes, compuesta por una tolva receptora de materiales, banda giratoria que va hasta la trituradora primaria impactor tipo Parker 4, zaranda clasificadora con su motor, 6 bandas transportadoras con motores Siemens y reductor, impactor tipo Parker 3 desarmado y en bodega, tablero de control empotrado.</p> <p>2) Maquinaria y Equipo: a) Cargador frontal, marca Jhon Deere, modelo 544G, año 1995, color amarillo, motor T06059T502631, chasis DW544GB552101, serie 605GTDW05, número de acervo 4WG-150-15330, tipo 4168030081.</p> <p>b) Planta eléctrica, marca Caterpillar Gecolsa, serie 2WBOT250, modelo 3406B, referencia AR7W8536, capacidad 487 HP, estado regular.</p> <p>3) Materiales: Aproximadamente 200 m³ de triturado y polvillo de trituración.</p>																								
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo Planta de Trituración</td> <td>\$ 297'666.667,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 208'366.666,⁹⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 119'066.666,⁸⁰</td> </tr> <tr> <td>Avalúo Maquinaria y Equipo</td> <td>\$ 135'000.000,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 94'500.000,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 54'000.000,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>Avalúo Materiales</td> <td>\$ 6'833.333,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 4'783.333,¹⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 2'733.333,²⁰</td> </tr> <tr> <td>Avalúo TOTAL</td> <td>\$ 439'500.000,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 307'650.000,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 175'800.000,⁰⁰</td> </tr> </table>	Avalúo Planta de Trituración	\$ 297'666.667, ⁰⁰	70%	\$ 208'366.666, ⁹⁰	40%	\$ 119'066.666, ⁸⁰	Avalúo Maquinaria y Equipo	\$ 135'000.000, ⁰⁰	70%	\$ 94'500.000, ⁰⁰	40%	\$ 54'000.000, ⁰⁰	Avalúo Materiales	\$ 6'833.333, ⁰⁰	70%	\$ 4'783.333, ¹⁰	40%	\$ 2'733.333, ²⁰	Avalúo TOTAL	\$ 439'500.000,⁰⁰	70%	\$ 307'650.000,⁰⁰	40%	\$ 175'800.000,⁰⁰
Avalúo Planta de Trituración	\$ 297'666.667, ⁰⁰																								
70%	\$ 208'366.666, ⁹⁰																								
40%	\$ 119'066.666, ⁸⁰																								
Avalúo Maquinaria y Equipo	\$ 135'000.000, ⁰⁰																								
70%	\$ 94'500.000, ⁰⁰																								
40%	\$ 54'000.000, ⁰⁰																								
Avalúo Materiales	\$ 6'833.333, ⁰⁰																								
70%	\$ 4'783.333, ¹⁰																								
40%	\$ 2'733.333, ²⁰																								
Avalúo TOTAL	\$ 439'500.000,⁰⁰																								
70%	\$ 307'650.000,⁰⁰																								
40%	\$ 175'800.000,⁰⁰																								

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

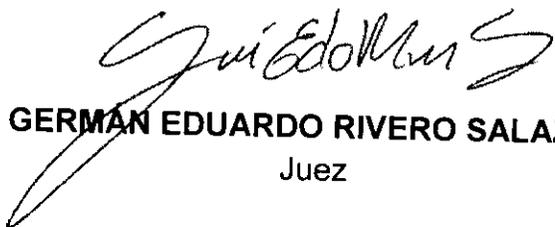
PRIMERO. ADJUDICARLE a la parte demandante **LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA**, identificado con **C.C. 5.202.298 expedida en Pasto**, por intermedio de su apoderado judicial Eudoro Rosero Ibarra, quien cuenta con la facultad para hacer postura, los bienes anteriormente descritos y que son objeto de la almoneda, por valor de **\$320'000.000 por cuenta del crédito**.

SEGUNDO. Al adjudicatario, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$16'000.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez